

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO " Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	--	---	----------------------

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad Presupuestal. N.º 125 del 16 de enero de 2023. Programa: 2.3.2.02.02.009.3301.16.2206.108, Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$25.410.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal"*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO ” Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	--	---	----------------------

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 dirigida a las diferentes entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial, y en respuesta a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, determino que si bien la intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente; lo cierto es que al respecto se deben realizar unas precisiones **con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.**

Que además de lo referido anteriormente por parte de la Procuraduría General de la Nación, dicho órgano de control, preciso que para dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP el plazo de cuatro (4) meses de duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión, contenido en el punto 3 de la mencionada Circular resulta insuficiente; pero además se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Lo anterior teniendo en cuenta los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado.

Que de acuerdo con los acápites anteriores, la Procuraduría conmino a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral y proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

Que la administración municipal teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO ” Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	--	---	----------------------

Procuraduría general de la Nación como órgano de Control; acoge de manera integral los mandatos emanados de la CIRCULAR N° 001 DE 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación en lo expresado a: ...*“En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos” ...*

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que la administración municipal con el ánimo de disminuir la cantidad de contratos de prestación de servicios y cumplir con los mandatos ordenados en múltiples fallos de las Altas Cortes y los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, en el mes de noviembre de 2022, contrato con la universidad de Antioquia la primera fase de los Estudios Técnicos con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, cuyo objeto contractual fue *“prestación de servicios profesionales especializados para la adecuación de la estructura organizacional y administrativa de la Alcaldía del Municipio de San Pedro de los Milagros – ETAPA 1”*, cuyo insumo nos permite contratar la segunda fase y determinar la necesidad del municipio a la luz de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP.

En el estado colombiano existen varias leyes que amparan y motivan la realización y dinamización de espacios de proyección cultural, entre ellas, la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura es el producto de varios años de estudio, discusión y sistematización de derechos y deberes relacionados con la identidad, la diversidad, la participación, la memoria, la creatividad y las prácticas culturales, de las diferentes culturas que conviven en Colombia.

Esta norma está integrada por cuatro títulos. El primero de ellos establece los principios fundamentales y definiciones en cultura, el segundo da los lineamientos en patrimonio, el tercero sobre el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; el cuarto y último aborda la gestión cultural.

El Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad territorial, en cumplimiento a los mandatos constitucionales, ha contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal **“Juntos Construimos el Cambio”** 2020-2023, en la línea estratégica 1 “Juntos Construimos Tejido Social” en el componente CULTURA y en su programa “Juntos por el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales”, cuyo objetivo esencial es fortalecer los procesos artísticos y culturales con el fin de generar en los habitantes del municipio mejor calidad de vida y reconstruir el tejido social en todo el territorio a través de las manifestaciones artísticas y culturales, la producción y promoción de eventos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO " Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
---	---	---	----------------------

artísticos, culturales y encuentros de formación, el desarrollo de la agenda cultural y la promoción de los artistas, creadores y gestores sampedreños y los procesos de formación, promoción y circulación que genere impacto a nivel local, departamental, nacional e internacional.

Con fundamento en lo anterior y con la perspectiva de desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo municipal , es inminente el acompañamiento y apoyo al movimiento cultural de la localidad, en donde por el gran número de habitantes que practican algún tipo de manifestación artística, se requiere de una persona que ejerza apoyo y a las actividades emprendidas por la Unidad Cultural y la Escuela de Música y que también apoye el los procesos de lectura y bibliotecas y artes plásticas, se requiere de una persona que apoye los procesos culturales y artísticos del municipio por lo que se hace necesario agotar el proceso respectivo que conlleve a la contratación de personal idóneo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Es indispensable contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a fin de ejecutar las acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades en materia de arte y cultura y en el área de Promoción de la lectura, cuento y oralidad y artes plásticas previo trámite del proceso contractual respectivo y solicitud de disponibilidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios para apoyo a los procesos de la administración municipal en el área de cultura del de municipio de San Pedro de los Milagros

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recurso humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:

1. Apoyo en la promoción, fomento y divulgación de las manifestaciones culturales y

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO " Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	--	---	-----------------------------

artísticas de la comunidad Sampedreña.

2. Apoyo en la formulación y ejecución de planes programas y proyectos, artísticos y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo cultural del municipio.
3. Brindar apoyo a la administración municipal, en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, cuando así se requieran.
4. Colaborar en el fortalecimiento a los procesos de formación, creación, proyección y circulación artística y cultural en los diferentes procesos que se desarrollan en el municipio.
5. Colaborar en la promoción de espacios de encuentro en torno a las prácticas culturales y artísticas que se desarrollan en el municipio, fortaleciendo la participación ciudadana.
6. Apoyo a la logística que se requiera para el desarrollo eficiente de los procesos de arte y cultura.
7. Apoyar la administración municipal en las solicitudes y requerimientos de las entidades departamentales, y nacionales enfocadas a los aspectos culturales tales como: ministerio de cultura, instituto de cultura y patrimonio de Antioquia.
8. Apoyo en el área de artes plásticas a los procesos que la Unidad Cultural desarrolla con diferentes entidades del sector cultural y social del municipio.
9. Apoyo en los procesos de lectura y bibliotecas que la Unidad Cultural desarrolla en el territorio.
10. Apoyo al Fortalecimiento del desarrollo de las habilidades artísticas de los niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores en el área de artes plásticas.
11. Apoyo a los procesos de artes plásticas con actividades artísticas como manera lúdica de adquisición de conocimiento.
12. Planear y llevar a cabo el cronograma de actividades en conjunto con la dependencia de cultura para la realización de eventos dentro y fuera del municipio.
13. Participar de la planeación y desarrollo de proyectos culturales que serán presentados ante los entes culturales tanto departamentales, nacionales e internacionales que permitan el desarrollo del quehacer cultural municipal.
14. Presentar mensualmente a la dependencia de Cultura el informe de actividades desarrolladas con evidencias, resaltando los principales logros o actividades significativas.
15. Participar en las reuniones de coordinación, planeación, seguimiento y valoración de las actividades.
16. Apoyar las actividades de formación artística y cultural y de recolección de información que se desarrollen dentro del convenio interadministrativo firmado por la entidad y EPM.

PRODUCTOS:

-Realizar y presentar un cronograma de actividades a desarrollar durante el término del contrato.

- Realizar un (1) evento de vacaciones recreativas.

- apoyo en la realización de todos los eventos culturales de la administración municipal y presentar evidencias.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	---	---	----------------------

- Presentar evidencias y/o registro audiovisual de las actividades realizadas y listados de asistencia.
- Realizar talleres para apoyar los procesos de artes plásticas con niños, jóvenes y adultos.
- Realizar diez (10) talleres para apoyar los procesos de lectura y bibliotecas con niños, jóvenes y adultos.
- Realizar visitas en conjunto con el equipo de cultura a los Centros Educativos Rurales.
- Presentación de informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en función del cumplimiento del objeto contractual.
- Evidencias y/o registro audiovisual de las actividades realizadas.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$25.410.000)

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **ONCE (11) MESES**, previa suscripción el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO: Se harán en pagos mensuales.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.

La selección del contratista se hace en consideración a la formación académica, la especialización y la especial experiencia que acredita en el campo cultural y docente; área en las que principalmente se pudieran ver afectados los intereses del Municipio sino se cuenta con los servicios de un profesional que tenga un amplio bagaje y conocimiento en la ley 397 de 1997 y la legislación que en diversas materias regula los asuntos de las entidades territoriales.

Por las razones expuestas y la experiencia que debe tener dicho profesional, se hace necesario que el docente tenga un dominio y una experiencia que abarque el manejo de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO” Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	---	---	----------------------

la Ley 397 de 1997, la legislación que en materia de cultura existe en el país y demás normas que complementan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada en el área educativa y cultural, que esté cursando carreras afines al arte (música, artes pláticas, danza, teatro, entre otras), o licenciatura en las áreas anteriormente mencionadas de una universidad legalmente reconocida por el Estado; elementos que sumados a la experiencia en el sector público, son determinantes para establecer el valor del contrato.

Los factores preponderantes para establecer el monto total del contrato, estará asociado a las calidades académicas y de experiencia del contratista, al igual que la directriz dada por la entidad.

4.2 Valor:

El valor del contrato es: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$25.410.000)

4.3 Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **\$2.310.000**, pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Calif. T.	Forma de Mitigarlo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	No atender en su totalidad y a cabalidad	Incumplimiento parcial de las	Bajo	Bajo	Bajo	Exigir en los informes de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO ” Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
--	--	---	-----------------------------

					las obligaciones acordadas en el contrato	obligaciones pactadas en el contrato				supervisión una relación detallada de las actividades que periódicamente hace el contratista
2	General	Inter no	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de información	Dificulta la prestación del servicio	Bajo	Bajo	Bajo	Ser exigente con la periodicidad de entrega de los informes y verificar la realización de las actividades
3	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	No apoyar la administración municipal en las solicitudes y requerimientos de las entidades Departamentales y Nacionales enfocadas a los aspectos de educación	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de la entidad	Bajo	Bajo	Bajo	Seguimiento de los procesos educativos de competencia de la entidad

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO " Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
---	--	---	-----------------------------

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica

Estudios Universitarios:

Formación Universitaria arte (música, artes pláticas, danza, teatro, entre otras), o licenciatura en las áreas anteriormente mencionadas.

Experiencia profesional:

Un (1) año o más.

Bien o Servicio objeto del contrato: Prestación de servicios para apoyo a los procesos de la administración municipal en el área de cultura del municipio de San Pedro de los Milagros.

Supervisión del contrato:

JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ LOPERA.

Profesional Universitario de Cultura.

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
3. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmado
4. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmado
5. Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO " Cultura	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		PC-CA-001-F02
---	---	---	----------------------

30 días.

10. Compromiso anticorrupción - firmado
11. Acreditar la idoneidad: experiencia, diploma, tarjeta profesional, acta de grado-otros.
12. Paz y salvo municipal
13. Examen médico de Ingreso.


JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ LOPERA VB° **GUSTAVO LEON ZAPATA. BARRIENTOS**
 Profesional Universitario de Cultura Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Mtr. Juan Fernando Gutiérrez Lopera, Profesional Universitario de Cultura		20-Ene-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		20-Ene-2023
Aprobó	Mtr. Juan Fernando Gutiérrez Lopera, Profesional Universitario de Cultura		20-Ene-2023

Nº TRD: 900-10-08